

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2023/4741** *Procedimiento de sustitución del sistema de actuación pública de cooperación por el sistema de actuación privado de compensación, a instancia de Taghleef Industries, S.L., del sector S-8 de suelo urbanizable sectorizado del TRPGOU de Alcalá la Real. (Expte. 4472/2023).*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 01/09/2023, adoptó el siguiente acuerdo (Expte: 4472/2023):

<<*Primero.*- Declarar el incumplimiento de los deberes u obligaciones legales de esta Administración por su inactividad, al no haber tramitado el correspondiente expediente para establecer el sistema de cooperación elegido en la Resolución de 2 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la comisión Provincial de ordenación del Territorio y urbanismo de Jaén, sección urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual que se cita del PGOU, «Ampliación llano de Mazuelos», Alcalá la Real (Jaén), en plazo correspondiente, habiendo transcurrido 9 años desde su aprobación.

*Segundo.*- Iniciar el expediente de modificación de elección del sistema de actuación mediante el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución y elección del sistema de actuación en ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes que desarrolla el artículo 206 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

*Tercero.*- Aprobar la sustitución del sistema de actuación por el de compensación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias tras el Decreto de Alcaldía nº 2373 de fecha 22/06/2023, al ostentar la competencia el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j), de la LBRL, y habiendo delegado las mismas al citado órgano colegiado en base al art.23.2. b) de la LBRL.

*Cuarto.*- Someter al trámite de información pública por plazo de 20 días con audiencia a los propietarios afectados notificando individualmente a los propietarios disponiendo estos de un plazo de 20 días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, conforme al artículo 206.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad

del territorio de Andalucía, publicándose en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento.

*Quinto.-* Considerar definitivamente aprobado el expediente si no se producen alegaciones contra el acuerdo, quedando elegido el sistema de compensación para el Sector S-8.

*Sexto.-* Notificar al interesado la Resolución de cara a que tramite el procedimiento simplificado para el establecimiento del sistema conforme al artículo 215 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía>>.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 206.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Alcalá la Real, 14 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa Accidental, MARIA MERCEDES FLORES SÁNCHEZ.